

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar por escrito la publicación por medio de la correspondiente orden de pago, habiéndose efectuado en su día en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar, a la inscripción preliminar a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de España.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atienden las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse la fianza en la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o Letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de mayo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1232

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Real orden 12 abril último delega por esta vez en Gobernadores facultad efectuar nombramientos patronatos locales protección animales y plantas incumpliendo precepto los alcaldes remitan propuesta directamente a este Ministerio por cuyo motivo se servirá aclararlo sin dilación Boletín Oficial para que propuestas dirijan a V. E. que me remitirá relaciones de los Patronatos de su provincia una vez constituidos.»

Lo que hago público en este periódico oficial para debido conocimiento.

Logroño, 19 de mayo de 1928.

El Gobernador interino, Fernando Valdés.

1236

Junta Provincial de Beneficencia Particular

Dispuesto por la Dirección General de Enseñanzas Superior y

Secundaria se incoe el oportuno expediente de clasificación como de beneficencia particular docente de la fundación que se trata de establecer con la denominación de «Roque Cillero» y que tendrá por objeto conceder anualmente un premio en metálico al mejor alumno de Latín y Castellano que curse oficialmente en este Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, se concede audiencia a los representantes de la fundación de que se trata y a los interesados en los beneficios de la misma por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los antecedentes precisos, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 43, apartado 1.º de la Instrucción vigente de 24 de julio de 1913

Logroño, 18 de mayo de 1928

El Gobernador Presidente int.º Fernando Valdés Alaiz

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 15 del mes actual, presidida por don Enrique Herreros de Tejada y a la que asistieron los diputados señores García del Valle, Polanco, Fernández y López Merino.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones, del señor Administrador del asilo provincial participando haberse fugado el alienado Jenaro Castillo Reina; del señor Ingeniero Agrónomo comunicando haber parido la vaca suiza «Clara» un novillo de treinta y nueve kilos en el establo de la Casa de Beneficencia; y del señor Delinante de la Sección de Vías y obras provinciales, participando haber empezado a disfrutar del permiso que le fue concedido para ausentarse de la capital.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día 29 del mes actual, a las cinco de la tarde.

Quedar enterada con agrado, y dar las más expresivas gracias a

la Comisaría Regia de la seda por su atención al remitir a la Sección del Servicio Vitícola provincial, gratuitamente, una Andana número 26, una Caja-escuela número 36 y una incubadora número 590, con dos termómetros para la cría del gusano de seda.

Abonar a los señores Herrero y Zubiría el importe de la instalación en el pozo vivero Central, de una bomba y motor para la elevación de aguas con destino a riego.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas por los respectivos contratistas en los caminos en construcción de Santa Engracia a la de Ribafrecha a la de Garray a la estación de Calahorra, la de Morales por Corporales a la carretera de Burgos a Logroño, la de Bezares por Arenzana de Arriba al camino de Tricio y la de Cirñuela al de Santo Domingo de la Calzada a la carretera de San Millán a Haro y la de Torrecilla sobre Alesanco a Alesanco.

Conceder a la Compañía Telefónica Nacional de España, autorización para colocar un pequeño cable en la fachada del edificio de la Escuela Normal de Maestras, para poder llevar a cabo la construcción de la nueva red para el servicio telefónico automático en esta población.

Fijar las condiciones generales bajo las cuales podrá procederse al reintegro de las cantidades que resulten en las libretas de depósito a favor de los acogidos y sirvientes de los Establecimientos benéficos.

Significar a don José de Foronda Sáenz, Administrador de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja, no es posible acceder al aumento de la renta del piso primero de la casa pequeña de la Federación, puesto que el acuerdo de aceptación de la renta de doscientas pesetas mensuales fue adoptado de común acuerdo por ambas partes contratantes.

Abonar a la Delegación en Logroño de la Caja de previsión social de Castilla la Vieja 12'40 pesetas para completar las 812'02 que corresponden al anciano Enri-

que Bajo Prado, natural y vecino de Nájera.

Admitir en la Casa de Beneficencia a María del Rey Ribera, de 43 años de edad, viuda, y residente en la ciudad de Nájera y de sus tres hijos Joaquín, Rogelio y María, el mayor de los cuales solo cuenta la edad de seis años.

Id en el Manicomio provincial a Francisca Saenz Salazar, viuda de 72 años de edad natural de Albelda de Iregua y vecina de esta capital.

Conceder a doña Justa Mateo Cárcamo, soltera de 27 años de edad, natural de Valgañón y vecina de esta Capital, saque del Asilo provincial, a su hijo que dió a luz en la Casa de Maternidad, previo abono de los gastos causados o justificación de pobreza en su caso.

Aprobar el presupuesto de gastos probables que ocasionarán los trabajos de replanteo del camino vecinal de Castañares de Rioja a la estación del ferrocarril de Haro a Ezcaray, que importa 170 pesetas.

Id. las cuentas de gastos originados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el mes de abril próximo pasado, importantes 22.047'63 pesetas.

Conceder la gratificación de 2'50 pesetas por cada uno de los quince días de trabajos extraordinarios que en el Negociado de óculas personales presta don Luis Aparicio.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el periodo de tiempo de 1.º de enero al 30 de abril último.

Aprobar el balance de las operaciones motivadas por los depósitos que en la Caja provincial, tienen constituidos los acogidos del Asilo provincial, y de los donativos recibidos para engrosar el fondo común de los mismos.

A propuesta del señor Interventor de fondos provinciales, se acordó solicitar la rectificación de la liquidación de créditos y débitos, entre esta Corporación y el Estado, procedentes de las atenciones de 2.ª enseñanza y personal

Administrativo de Instrucción primaria, así como por gastos de personal de Prisiones, desde 31 de Diciembre de 1916 hasta 31 de Marzo de 1924.

Nombrar a don Saturnino Ruiz, Recaudador de contribuciones del Estado de la Zona de la Capital, para que gestione los ingresos del impuesto de cédulas personales en periodo ejecutivo.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Aprobar los padrones de cédulas personales correspondientes al año de 1928, de los pueblos de Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Arenzana de Abajo, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Berceo, Bergasillas, Bezares, Bobadilla, Briónes, Canillas, Carbonera, Cirueña, Clavijo, Cerdovin, Cornago, Enciso, Estollo, Herramélluri, Hornillos, Hornos, Jalón, Larriba, Leiva, Leza de Río Leza, Luezas, Lumbreras, Matute, Medrano, Munilla, Muro de Cameros, Muro de Aguas, Muro de Cameros Nalda, Navajún, Nestares, Nieva de Cameros, Ochánduri, Pazuengos, Pinillos, Poyales, Préjano, El Rasiño, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Torcuato, Sojuela, Terroba, Torrejilla sobre Alesanco, Torre de Cameros, Treviana, Trevijano, Tricio, Turruncún, Uruñuela, Villalobar de Rioja, Villaverde y Zarzosa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. El Presidente, Enrique Herreros de Tejada. P. A. de la C. P., El Secretario, Benigno Macua.

1241
Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Serafin Barrio Caro, fechado el 18 del actual interponiendo recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Cenazano de fecha 7 de abril último y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio

y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, a 19 de mayo de 1928.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán de Lacalle. — El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

1249
Tesorería Contaduría de Hacienda

PROVINCIA DE LOGROÑO

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Alfaro ha designado como capital de su Zona Aldeanueva de Ebro y tiene establecidas sus oficinas en la mencionada localidad, calle del Comandante Ruiz, núm. 4.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Logroño, a 21 de mayo de 1928.

El Tesorero-Contador F. Arenzana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1037
Presidencia del Consejo de Ministros

ESTATUTO sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales

(Continuación)

Artículo 67. El tapón empleado para el embotellamiento de las aguas minero-medicinales que no se alteren en contacto con la sustancia orgánica será obligatoriamente el de corcho, convenientemente esterilizado, con la marca a fuego del manantial.

Por excepción, las aguas muy sulfatadas y otras que sufran descomposiciones se taponarán, previa autorización de la Dirección general de Sanidad, a base de cierres metálicos con disco de estaño o aluminio puros en contacto directo con el agua y asegurados con precintos de seguridad.

Artículo 68. Las aguas minero-medicinales que se dediquen a la venta fuera del balneario, cualquiera que sea su envase, irán provistas de una declaración jurada prestada por el propietario del manantial e intervenida por un Delegado oficial del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 69. La venta de aguas minero-medicinales que no se consuman dentro del balneario deberá hacerse precisamente embotellada dentro del Establecimiento

con las garantías de asepsia que se consideren inexcusables por la Dirección general de Sanidad y los Gobernadores de las provincias.

Para la venta en otros envases será necesaria autorización especial de la Dirección general de Sanidad, que sólo podrá otorgarla previo informe favorable del Real Consejo de Sanidad.

En ningún caso será permitida la venta al público de cantidades de agua inferiores a una botella o envase, que en todo caso han de venderse por unidades envasadas con todas las garantías que este Estatuto establece.

TITULO VI

De la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia y de la mejora y fomento de la riqueza hidro-medicinal.

Artículo 70. Con el fin de facilitar y unificar la acción oficial, así como para el fomento de la industria balnearia, la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia, constituida con carácter obligatorio por los dueños de manantiales de aguas minero-medicinales declarados de utilidad pública, tendrá las atribuciones siguientes:

1.ª La propuesta razonada a las Autoridades provinciales y municipales y a la Dirección general de Sanidad de las medidas cuya adopción juzgue conveniente para el mejor logro de la reforma, mejora y expansión de la industria hidro-medicinal.

2.ª La denuncia de aquellas deficiencias que haya observado en cuanto se refiere al saneamiento de los locales y servicios destinados a establecimientos balnearios y de embotellamiento de aguas y de los lugares y poblados donde radican.

3.ª Solicitar en los Centros oficiales la adopción de medidas sobre abaratamiento de transportes, construcción y conservación de caminos y fomento de concurrencia a los balnearios.

4.ª La organización de la publicidad de los establecimientos en orden al fomento del turismo y a la conquista de mercados de las aguas minero-medicinales.

5.ª Vigilar la venta embotellada a fin de llegar a una limitación racional de precios de venta al público, por los dueños de restaurantes, fondas y demás establecimientos en que se expendan, pudiendo al efecto constituirse en organización cooperativa.

6.ª Cuantas sugerencias crea conveniente formular a las Autoridades para la conservación, defensa y fomento de la riqueza hidro-medicinal de la nación.

Artículo 71. Corresponderá a la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia, representación por medio de su Presidente o de

Vocales designados por la Junta de gobierno en la Junta Central de Transportes, y en organismos análogos de carácter oficial de interés para las industrias balnearias y de explotación de los manantiales de aguas minero-medicinales.

Artículo 72. La Asociación se gobernará y administrará por una Junta de gobierno nombrada por los propios asociados en Asamblea anual con arreglo a los Estatutos aprobados por la Dirección general de Sanidad que aprobará además todo cambio de dichos Estatutos.

Artículo 73. El sostenimiento económico de la Asociación correrá exclusivamente a cargo de los asociados, los cuales quedan obligados a satisfacer las cuotas marcadas en los Estatutos; si no lo hicieran, intervendrá la Junta de gobierno de la Asociación, la cual queda facultada para la imposición de multas iguales a las cuotas señaladas, pudiendo recurrir a la Autoridad judicial para su exacción, caso de rebeldía.

Artículo 74. La Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia editará y publicará bienalmente una «Guía Oficial de Balnearios y Manantiales», cuyo importe se sufragará por todos los dueños de manantiales de agua minero-medicinal en explotación, en proporción a la importancia e ingresos de cada Establecimiento y a la extensión que en dicha «Guía» ocupe cada uno.

Artículo 75. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de los pueblos donde radiquen los Establecimientos de aguas minero-medicinales cuidarán de abrir vías de comunicación que faciliten su cómodo acceso y de mantenerlas en buen estado, procurando por todos los medios posibles la plantación y fomento de arbolado y demás condiciones de higiene y ornato público inexcusables en las estaciones balnearias.

Esta atención deberá ser preferentemente atendida cuando los dueños de los Establecimientos balnearios cooperen considerablemente a la construcción de carreteras y caminos y a la plantación y fomento del arbolado en la comarca.

Igual atención preferente deberán otorgar a los Establecimientos balnearios los organismos oficiales encargados o que se encarguen del fomento del turismo en España.

Artículo 76. Compatible con las concesiones de transportes mecánicos rodados, hoy vigentes, se concederá durante las temporadas oficiales a los propietarios de balnearios que lo soliciten, la autorización debida para establecer servicios de transporte de via-

jeros y equipajes desde las estaciones de ferrocarril que hagan el servicio a los balnearios hasta los respectivos Establecimientos, precisamente para el servicio de los bañistas o agüistas, quedando bajo la inspección de las Juntas de Transportes, que coordinarán estos servicios con los ya concedidos.

(Continuará)

1246

Nota-Anuncio

AGUAS

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España pretende construir, además de las defensas aprobadas por Real orden de 17 de Octubre de 1927 aguas arribaba del puente Torre Montalvo, otras situadas aguas abajo para defensa de la margen derecha consistentes en tres espigones en Toblicuos a la corriente de 6'70 metros, 11 metros y 12 metros de longitud respectivamente.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de esta publicación, durante el cual el proyecto presentado estará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge número 10 tercero.

Zaragoza 19 de mayo de 1928

El Ingeniero Jefe de la División Vicente Núñez

Administración de Justicia

1250

CALAHORRA

Don Leocadio Támara y García Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante de esta ciudad don Jesús Sáenz Sáenz se ha admitido la renuncia al Comisario que actuaba don Clemente Subero Beaumont nombrándose para sustituirle al comerciante de esta ciudad don Pascual Rambla Almena el que ha aceptado y jurado dicho cargo.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos legales procedentes.

Dado en Calahorra once de mayo de mil novecientos veintiocho

Leocadio Támara

El Secretario,
Luis Maestre

1245

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez Municipal de Logroño.

Hago saber: Que en cumplimiento

to de lo acordado por la Superioridad en diligencias sumarias incoadas sobre hurto contra Josefa García Alcolea, sirvienta, domiciliada que fué en esta Ciudad y actualmente de ignorado paradero, se ha señalado por providencia del día de hoy para la celebración del juicio verbal de faltas procedente, el día treinta del actual a las once de su mañana en la Sala Audencia de este Juzgado Municipal, citándose por el presente edicto a la expresada denunciada Josefa García Alcolea en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezca el día y hora señalados bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en su caso.

Dado en Logroño a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

Honorio Garaizábal

P. S. M.

Luis Inchaurreal

PRÓFUGOS

1228

LOGROÑO (Sección 1.ª)

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Alfonso López Milán hijo de Alfonso y de Carmen para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

1228

LOGROÑO (Sección 1.ª)

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Santiago Rico Ojeda hijo de Manuel y de Maria para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

1228

LOGROÑO (Sección 1.ª)

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Tomás Vallejo Santa M.ª hijo de Fernando y de Rufina para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecede-

ntes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

1228

LOGROÑO (1.ª Sección)

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Ricardo Rodríguez Caballero hijo de Federico y Antonia para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 18 de mayo de 1928.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

1228

LOGROÑO (1.ª Sección)

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Miguel Rodríguez Medel, hijo de León y de Bruna para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.

Logroño, a 18 de mayo de 1928.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés.

1228

VILLANUEVA DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Rafael Lafuente de Pedro hijo de Francisco y de Nieve para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedente que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, a 18 de mayo de 1928.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1239

CABEZÓN DE CAMEROS

D. Miguel Blanco Ramos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y recuento de ganadería de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Cabezón de Cameros a 18 de mayo de 1928.

El alcalde,
Miguel Blanco

P. S. M.,
El secretario,
X. X.

1224

DAROCA

Terminados de confeccionar el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica y recuento de ganadería de este término Municipal, que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la contribución del año 1929, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento en cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Confeccionado el Padrón de Cédulas Personales para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Daroca de Rioja 12 de Mayo 1928.

El Alcalde
Benito Martínez

1243

CORNAGO

Terminados los Apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica recuento de ganadería y Registro Fiscal de Edificios y Solares, de esta villa que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la Contribución territorial para el año de 1929, quedan expuestos al público en esta Secretaría a los efectos de examen y reclamaciones desde el 1.º del actual al 15 del mismo.

Cornago 1 de Mayo de 1928.

El Alcalde
Julian Pastor

Imp. Viuda de Villar — Logroño.

PRÓFUGOS

1228
LOGROÑO (sección 1.ª)
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Afrososio Hermosilla Torre hijo de Julian y de Maria Cruz para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacer se las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.
 Logroño 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador interino,
 Fernando Valdés

1228
LOGROÑO (sección 1.ª)
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Ignacio González González hijo de Manuel y de Petra para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que, puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.
 Logroño 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador interino
 Fernando Valdés

1228
LOGROÑO (Sección 1.ª)
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Julio García Hernández hijo de Félix y de Obdulia para el reemplazo de 1928 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.
 Logroño 18 de Mayo de 1928.

El Gobernador interino,
 Fernando Valdés

1228
LOGROÑO (1.ª Sección)
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Fernando Martín Sánchez hijo de Enrique y de Carmen para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.
 Logroño, 18 de mayo de 1928.

El Gobernador interino,
 Fernando Valdés

1228
LOGROÑO (1.ª Sección)
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Mariano Lopez Fernández hijo de Martín y de Juana para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente debe residir en ignorado paradero.
 Logroño, a 18 de mayo de 1928.

El Gobernador interino,
 Fernando Valdés.

1228
LOGROÑO (1.ª Sección)
 Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Vicente Crespo Antón hijo de Gervasio y de Urbana para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedente que obran en el expediente, debe residir en la Argentina.
 Logroño, a 18 de mayo de 1928.

El Gobernador interino,
 Fernando Valdés

Requisitorias

1240
 Isidro Cenicero Crestares hijo de Bernabé y de Casilda natural de Navarrete (Logroño) y de estado Soltero profesión obrero de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales son; estatura, un metro seiscientos diez milímetros pelo negro cejas negras, ojos negros, nariz delgada, barba poca, color sano aire marcial domiciliado últimamente en Navarrete y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño núm 79 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Revellin ante el Juez instructor don Agustín Sifre Carbonell con destino en el Regimiento de Infantería Serrallo número sesenta y nueve de guarnición en Ceuta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
 Ceuta 27 de Abril de 1928.

El Juez Instructor,
 Agustín Sifre

1247
 Llusa Arrea Juan (a) el «Rioja» natural de Ezcaray

(Logroño), casado, hijo de Damián y Vicenta de unos treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona calle del Porvenir número 93 o 1933, suponiendo tiene una pequeña cicatriz en el labio superior; comparecerá ante este Juzgado en el término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa instruída con motivo del asalto al café «España» de Badalona, el día 12 de mayo de 1924, ante el Comandante Juez Don Emilio Linares Mercadal, cuya residencia oficial es Rambla de Santa Mónica, número 22 bis segundo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.
 Barcelona, a 12 de mayo de 1928.

El Comandante Juez,
 Emilio Linares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1190
HUÉRCANOS
 Don Braulio Marzo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Huércanos, a 13 de mayo de 1928.

El alcalde,
 Braulio Marzo

P. S. M.,
 El secretario,
 Adolfo Hidalgo

1199
EL REDAL

Formado el Padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de Cédulas personales correspondiente al año 1928, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, a los efectos de reclamación.

El Redal a 13 de mayo de 1928.

El Alcalde en funciones,
 Balbino Hierro

1233
AGONCILLO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamación; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Agoncillo, a 16 de mayo de 1928.

El Alcalde,
 Joaquín Zorzaño.

1201
ALBERITE

Confeccionado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales en este término municipal para el actual año 1928, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen y producir durante el mismo y cinco días despues, las reclamaciones que estimen procedentes.

Alberite 14 de Mayo de 1928.

El Alcalde

Martín Ponce de León

P. S. M.
 Julio Lovera

1183
VALDEMADERA

Confeccionados los apéndices de Rústica y urbana así como el acta de recuento de ganados base para formar los respectivos documentos tributarios para el próximo año de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Valdemadera a 10 de mayo de 1928.

El Alcalde,
 Lorenzo Muñoz

1191
ORTIGOSA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término Municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año 1929, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos reglamentarios.

Ortigosa 11 de mayo de 1928.

El Alcalde,

1242
MATUTE

Aprobado por la comisión provincial el padrón de cédulas personales formado por este Aynto. para el año de 1928 queda dicho documento expuesto al público en esta secretaría por espacio de diez días hábiles para que durante él y cinco más puedan formularse por los agraviados las reclamaciones oportunas.

Matute 18 mayo de 1928.

El Al alcalde Jesús Hernández